

LEY 6.328

Expropiación de terrenos para el Aeródromo Provincial de Lobos
El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie de 120 hectáreas de tierra en el partido de Lobos, integrada por 95 hectáreas de la parcela rural 32 e de la Circunscripción IV, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 302/952, a nombre de la señora Segunda Joaquina Lizaso de Atucha o quien resulte propietario; y 25 hectáreas de la parcela rural 32 b de la Circunscripción IV, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 389/953, a nombre de José Pedro Gatti y otros, o quien resulte propietario; con destino al Aeródromo Provincial de Lobos.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al Plan de Obras Públicas 1959/1960, Anexo III, Ítem 17, Unidad de Obra 2, o de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.981.

Registrada bajo el número seis mil trescientos veintiocho (6 328).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado por Senado el 22 de septiembre de 1960.
Aprobado le 2 de setiembre de 1960.

Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.

Promulgada el 11 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.